



ESTIPULACIÓN

DE UNA PARTE: La Federación Central de Trabajadores (en adelante, la FCT), representada en este acto por su Presidenta, Luisa Acevedo Zambrana.

DE OTRA PARTE: El Departamento de la Vivienda, representado en este acto por su Secretario, Lcdo. Rubén Ríos Pagán.

EXPONEN

PRIMERO: El pasado 25 de junio de 2013, el Departamento de la Vivienda radicó ante la Comisión Apelativa del Servicio Público un recurso de Clarificación de Unidad Apropiaada. Dicho recurso le fue asignado el número (CU-13-001).

SEGUNDO: Dado lo anterior y mientras se espera la resolución final del antes mencionado recurso, las partes interesan extender la vigencia del Convenio Colectivo suscrito el 12 de mayo de 2011, para así garantizar la paz laboral y los derechos de sus empleados.

TERCERO: En consecuencia, las partes firman la presente Estipulación sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

1. La vigencia del Convenio Colectivo suscrito el 12 de mayo de 2011, se extenderá por un (1) año, a partir de la firma de la presente Estipulación.
2. Una vez firmada la presente Estipulación, el Departamento de la Vivienda tramitará el pago de mil dólares (\$1,000.00) a todos los empleados unionados. Dicho pago será tramitado junto con el pago de nómina a realizarse luego de la firma de la presente Estipulación; sin embargo, el desembolso del mismo estará sujeto a los trámites dispuestos por el Departamento de Hacienda.
3. Además de lo anterior, la Unión ha expresado al Departamento de la Vivienda que la cubierta de plan médico de sus empleados vence en febrero de 2014, y que es su entendimiento que la nueva contratación de plan médico conllevará un aumento en el pago de prima.

4. Tomando en consideración lo antes expuesto, el Departamento de la Vivienda cubrirá a partir del mes de marzo de 2014, el aumento existente en la prima del plan médico de los empleados unionados hasta un máximo de \$35.00 dólares por empleado.
5. La aportación patronal mencionada en el inciso anterior estará condicionado a que exista un aumento en el pago de prima del plan médico de los empleados unionados, y que la Unión evidencie, mediante prueba documental, todas las gestiones realizadas para evitar dicho aumento y/u obtener la mejor oferta relacionada al plan médico de sus empleados. De no existir ningún aumento al pago de prima del plan médico de los empleados, el Departamento no vendrá obligado a realizar aportación económica adicional a la establecida en el Convenio Colectivo firmado el 12 de mayo de 2011.
6. De la Comisión Apelativa del Servicio Público emitir, durante el periodo de vigencia de la presente Estipulación, una determinación final y firme sobre el recurso de Clarificación de Unidad Apropriada (CU-13-001), las partes podrán comenzar las negociaciones dirigidas a acordar un nuevo Convenio Colectivo, sujeto a lo determinado por la Comisión. Una vez finalizada dicha negociación el nuevo Convenio Colectivo entrará en vigor una vez concluida la vigencia de la presente Estipulación y/o por acuerdo entre las partes en un término posterior a la vigencia de la presente Estipulación.
7. Por ser la presente Estipulación un asunto de impacto económico para la Agencia, la misma estará sujeto a la aprobación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) la autorice.
8. La presente Estipulación estará en vigor desde su firma y tendrá vigencia de un (1) año.

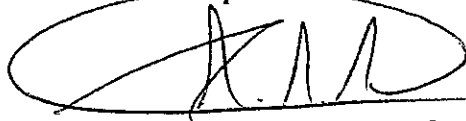
Acordado hoy, 27 de Nov. de 2013, en San Juan, Puerto Rico.

Por la FCT:



Luisa Acevedo Zambrana
Presidenta
Portavoz Comité Negociador

Por el Departamento de la Vivienda:



Lcdo. Rubén Ríos Pagán
Secretario de la Vivienda